



Acta No. 055  
Sesión ordinaria del CTCP  
Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022  
Hora: 10.00 am  
Ubicación: Virtual.

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CONSEJERO
JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ	CONSEJERO
PILAR ACEVEDO CAMACHO	SECRETARIA

Orden del día.

1. Verificación del quórum
2. Participación del contador público Jesús Orlando Corredor
3. Continuación de la revisión del proyecto de reforma de la profesión de la Contaduría Pública.

1. Verificación del quórum.

Se encuentra el quórum total de los consejeros, conforme a la relación anterior.

## 2. Participación del contador público Jesús Orlando Corredor

Inicia su intervención agradeciendo el espacio que le han otorgado los Consejeros para participar en la sesión.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-



Aunado a lo anterior, manifiesta la preocupación por el tema del impuesto mínimo y el impuesto diferido de renta. Como es conocido el IASB ha presentado un escrito en borrador por medio del cual se va a proponer formalmente un documento, en el cual será sometido a discusión pública que la norma internacional No. 12 no se aplique en relación con la tributación mínima global, que se destila desde la OCDE.

Al respecto, Colombia es el primer país en el mundo que se lanza a hacer aprobación de un impuesto que no es parecido al de dicha organización, por ello los profesionales están inquietos por el efecto que se derive de la determinación del impuesto diferido para el cierre de estados financieros para el año 2022.

Así, la propuesta es que el CTCP emita un documento en donde oriente sobre lo que considera debe hacerse en relación con el impuesto diferido en la dimensión de la tributación mínima.

Como recomendación sugiero que debería hacerse algo similar a lo que está haciendo IASB, que es la elaboración de un documento en donde se planteé al empresariado nacional que se considera prudente generar una excepción aplicativa a la norma internacional No. 12 y a la norma de PYMES, para no impactar ni contabilizar un impuesto diferido a consecuencia del impuesto mínimo que se aprobaría con la reforma tributaria.

### **3. Continuación de la revisión del proyecto de reforma de la profesión de la Contaduría Pública.**

En la presente sesión se continuó con la revisión del documento del proyecto de reforma, por parte de los Consejeros, verificando el tema relacionado con la clasificación y límites de las sanciones disciplinarias, establecidos en los artículos 52 y 53 del documento.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-



Siendo las 1.00 pm se levanta la sesión.

En constancia firman.

**JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ**  
Presidente

**PILAR ACEVEDO CAMACHO**  
Secretaria

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-